



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 230 DE 2019  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las 2.40 a.m. del día de hoy lunes treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del MARIA MARYS CRUZ CAMPOS y OTROS contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ y OTRO DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2014-00735-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	Maria Marys Cruz Campos
Apoderado parte Demandante	Dra. Nexy del Rocío Díaz Palencia
Cedula de Ciudadanía No.	CC. 26.667.852 SK ML
Tarjeta Profesional No.	TP 57337. CSJ.
Correo Electrónico	suarez suarez aa@hotmail.com
Celular	314 3327183
Desea recibir correo electrónico del acta?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Parte Demandada – Policía Nacional	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Jorge Andrés Alvarado Alonso
Cedula de Ciudadanía No.	2965967
Tarjeta Profesional No.	191522
Correo Electrónico	de.debl.notificacion@policia.gov.co
Celular	3112179222
Desea recibir correo electrónico del acta?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

**CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)**

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación; teniendo en cuenta que la parte demandante y la demandada Municipio de Ibagué, formularon en término recurso de apelación sentencia dictada por el despacho; de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del C.P.A.C.A., y para buscar posibles fórmulas de arreglo, es del caso celebrar la presente diligencia y ante lo que se indica que como hasta el momento no se ha hecho presente el Municipio de Ibagué, por lo que se declara fallida la presente diligencia.

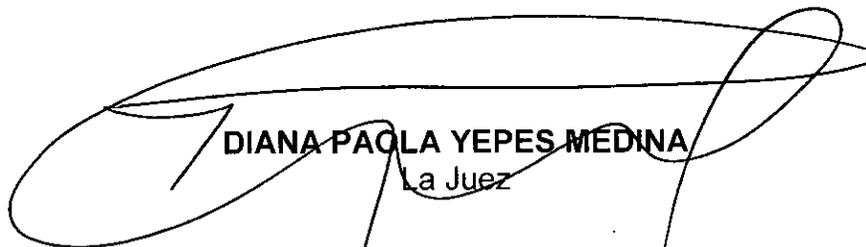
Decisión que se notifica en estradas.

Así como quiera que la parte demandada Municipio de Ibagué, no se ha hecho presente se le concede el término de 3 días siguientes a la celebración de esta diligencia para justificar su inasistencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones que impone la ley.



En consecuencia una vez vencido el término otorgado, por auto separado se tomaran las disposiciones procesales a que hubiere lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 2.50 p.m. y se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.



**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
La Juez



**MARIA MARYZ CRUZ CAMPOS**  
Demandante



**NEXY DEL ROCIO DIAZ PALENCIA**  
Apoderada parte Demandante



**JORGE ANDRES ALVARADO ALONSO**  
Apoderado parte demandada Policia Nacional



**JOSE ARTURO MEDINA ARGUELLO**  
Secretario Ad-hoc  
**ACTA No. 230 DE 2019**